

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 199.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice de Real orden con fecha 4 del actual lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) añadiendo una prueba mas á las infinitas que de su inagotable bondad tiene dadas, y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado mandar con fecha 1.º de este mes, segun habrá V. S. visto en la Real orden comunicada á este Ministerio por el de la Guerra, é inserta en el número 307 de la *Gaceta*, correspondiente al dia de ayer, que todos los individuos que fueron extrañados de sus domicilios á consecuencia de los sucesos de Agosto último, y los que existen deportados fuera de la Península con motivo de los acontecimientos del año próximo pasado, y cuya separacion de los puntos de sus residencias no fue llevada á efecto en virtud de sentencia de los Tribunales de justicia, sino por providencias gubernativas dictadas dentro de las facultades

de extraordinarias con que el Gobierno se encuentra revestido; que sean, desde luego, puestos en libertad y que se les permita regresar á sus casas. Al comunicarlo á V. S. con el fin de que facilite el cumplimiento de esta soberana disposicion, auxiliando para ello á las Autoridades militares con cuanto de la que V. S. egeree dependa, debo añadirle que es además la voluntad de S. M. que todos los detenidos que existan á disposicion de este Ministerio, ó á la de V. S., y tambien los extrañados de sus domicilios á consecuencia del desfavorable concepto público que en ellos tienen, ó por sus antecedentes revolucionarios y peligrosos, sean igualmente puestos en libertad, permitiéndoseles regresar al seno de sus respectivas familias, donde deberán permanecer y ser vigilados para en el caso de que reincidan en su anterior conducta, proceder contra ellos, de conformidad con lo que previene la ley de órden público. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, del que dará V. S. cuenta remitiendo á este Ministerio la relacion nominal de los individuos á quienes en esa provincia alcance dicha gracia, expresando los puntos donde pasan á residir.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Palencia 9 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

#### Circular núm. 200.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

Deseando regularizar convenientemente el pago de los haberes del personal del ramo de montes no comprendido en el presupuesto general del Estado; y á la mira de evitar en lo sucesivo las reclamaciones que por perjuicios en la desigualdad de sus cuotas han intentado varios pueblos, he tenido por conveniente en uso de la facultad que me concede la órden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de 11 de Mayo último, acordar aunque con el carácter de provisorias las siguientes disposiciones:

1.º Se procederá á la distribucion de cuotas para pago de los guardas mayores y peritos agrónomos por los alcaldes pedáneos de los pueblos que compongan la comarca respectiva; á cuyo fin se les pasará por este Gobierno de provincia nota expresiva del importe de la misma: al efecto se reunirán bajo la presidencia del Alcalde de la cabeza de comarca, para el 24 del actual sin falta, en cuyo dia habrán de acordar las bases sobre que haya de girar el repartimiento, delegando despues el trabajo de su formacion á una comision compuesta de cuatro ó seis individuos del seno de la misma reunion que presidirá tambien el Alcalde del pueblo cabeza de comarca.

2.º Para el 30 del actual, remitirán los citados Alcaldes á este Gobierno de provincia, el repartimiento ya formado oyendo antes á los Alcaldes pedáneos representantes de los pueblos, para su aprobacion ó censura, segun crean conveniente; acompañan-

do á la vez su informe y el de la comision repartidora.

5.º Entre tanto que esto tiene lugar, cuidarán los Alcaldes de satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, la cantidad de que pueden disponer del mismo, para atender á cubrir esta apremiante obligacion; no siendo motivo para dejar de hacerlo, el tener intentadas reclamaciones de agravio, que en su dia serán resueltas por este Gobierno de provincia en vista de los datos que se ocupa en reunir.

4.º Una vez conocida por los Ayuntamientos la cuota con que cada uno deba contribuir para el servicio de que se trata, y que le haya sido asignada en el repartimiento, que una vez aprobado por este Gobierno de provincia, se publicará en el *Boletín oficial*, cuidarán estas corporaciones de incluir en el presupuesto su importe, que satisfarán por trimestres en la Depositaria de fondos provinciales en los mismos dias que realicen el pago de sus cuotas por contribucion territorial para el Tesoro.

5.º A continuacion se publica la lista de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de esta atencion por repartimientos anteriores á fin de que como se previene en la disposicion 3.º cuiden de realizarla sin dar lugar á la adopcion de medidas coactivas, siempre sensibles, y que repugna á mi carácter; pero de que no podré prescindir, si lo que no espero desoyen esta amistosa preven-

Palencia 11 de Noviembre de 1867.  
—El Gobernador accidental, Gregorio Garcia Gonzalez.

Amuseo y Tamara.  
Antigüedad.  
Alba de los Cardaños.  
Arbejal.  
Bucnavista y su Barrio.  
Cervera de Pisuerga.  
Castrillo de Villavega.  
Collazos de Boedo.  
Dehesa de Montejo.  
Herreruela.  
Lores.  
Perazancas.  
Polentinos.  
Perales.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Pisuerga.  
Quintanaluengos.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Resoba.  
Renedo de Valdavia.  
Revilla de Collazos.  
La Puebla de Valdavia.  
San Salvador.  
Santibañez de Resoba.  
Saldaña.  
Sotobañado y Priorato.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Valdecañas.  
Vañes.  
Villaeles.  
Villanuño.

### Circular núm. 201.

Sanidad.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Villada en esta provincia, dotada con el haber anual de 200 escudos consignados en el presupuesto municipal para asistencia de los vecinos pobres del mismo pueblo. Las obligaciones del Profesor que se incluirán en la escritura de contrato, se encuentran especificadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes y relaciones de mérito en la propia Secretaría dentro del término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, en la inteligencia que la plaza de Médico puro en el mismo pueblo se encuentra provista y servida por facultativo competente.

Palencia 11 de Noviembre de 1867.  
—El Gobernador accidental, *Gregorio García Gonzalez*.

### Circular núm. 202.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Bur. pueblo correspondiente al partido judicial de Cervera, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos se proveerá á los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud y moralidad debiendo dirigir la solicitud completamente documentada al Alcalde presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín* de esta provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el decreto de 29 de Octubre de 1857.

Palencia 11 de Noviembre de 1867.  
—El Gobernador accidental, *Gregorio García Gonzalez*.

### Circular núm. 205.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villeras, pueblo correspondiente al partido judicial de Frechilla, dotada con el sueldo anual de 185 escudos 200 milésimas; se proveerá á los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud y moralidad, debiendo dirigir la solicitud completamente documentada al Alcalde presidente de aquel municipio, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el decreto de 29 de Octubre de 1857.

Palencia 11 de Noviembre de 1867.  
—El Gobernador accidental, *Gregorio García Gonzalez*.

## TERCERA SECCION.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de Palencia.

*Memoria leida el día 16 de Setiembre en la inauguracion del curso de 1867 á 1868 en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Palencia, por Don Inocencio Dominguez, Doctor en Teología, Licenciado en Jurisprudencia, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética y Director del mismo Establecimiento.*

#### SEÑORES:

Aunque no faltan sistas qué,

enfundando el uso con el abuso de las ciencias, se atreven á decir que estas son perniciosas á los hombres y que la instruccion les deprava, haciéndoles perder la sencillez de sus costumbres primitivas, la conciencia pública, el sentido comun, la razon y la experiencia de todos los tiempos y de todos los países. rechazan esta doctrina, y acordes proclaman en alta voz, que entre todas las instituciones humanas ninguna influye mas eficazmente en el bienestar del individuo, en la prosperidad de los pueblos y en la paz de las familias, que la instruccion pública.

Y efectivamente, si el hombre ha sido criado para la verdad, y la virtud ó sea para comprender el órden y practicarla, y á este fin le ha provisto el Cielo de facultades nobilísimas, que le separan inmensamente de todos los séres criados y le hacen imagen y semejanza de su Criador: si la inteligencia, una de estas nobilísimas facultades, se nos ha dado como una luz para que nos guie en el obrar, y para que la voluntad no se conduzca á ciegas y á la ventura, ¿se podrá negar que en el conveniente desarrollo y ordenado movimiento de estas facultades, consiste la perfeccion moral del hombre? ¿Y cuál es la manera como se cultiva y desarrolla la inteligencia? ¿No es con la adquisicion de conocimientos útiles? ¿No es con el estudio de las ciencias y de las letras? ¿Y podrá ser este estudio perjudicial al hombre, cuando es el que eleva y engrandece el pensamiento, enriquece y adorna el espíritu, suaviza y dulcifica las costumbres y lleva al alma sin esfuerzos á meditar en las cosas divinas, conduciéndola como encantada por entre las maravillas de la naturaleza? No quiero molestar en su vuestra atencion: la importancia del estudio de las ciencias y de las letras, la importancia de la instruccion, es una verdad que no admite discusion.

Pero al mismo tiempo debemos confesar y proclamar tambien como verdad importantísima, que nunca debe perderse de vista que la instruccion científica, no es por sí sola suficiente y aun puede ser perniciosa si no vá acompañada de la educacion moral y religiosa: que estos dos elementos de la perfeccion humana, necesitan cultivarse armónicamente y con igual esmero, y que es desacierto grande y de consecuencias funestísimas el creer, que las ciencias divorciadas de la moral y de la religion, que es el único cimiento sólido de las buenas costumbres, puedan mejorar la condicion de los hombres, ni la de los pueblos. Así lo ha comprendido el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en la exposicion de

motivos que precede al Real decreto de 9 de Octubre de 1866 sobre organizacion de la segunda enseñanza: así lo comprendió en la célebre circular de 10 de Julio del mismo año: así lo comprendieron sus dignos antecesores, al establecer la enseñanza doméstica y los Colegios de internos adjuntos á los Institutos, y por eso se vé que el principal cuidado de este Ministerio y el fin á que siempre ha aspirado desde la creacion de los Institutos ha sido á que la instruccion científica estuviese cimentada sobre una sólida educacion moral y religiosa. A este objeto tienden la libertad del estudio de las humanidades y las demas reformas y modificaciones que se han hecho por el Real decreto citado en la segunda enseñanza durante el curso que terminó ayer, las cuales, aun cuando por las muchas ventajas económicas que conceden á los que opten por la enseñanza particular, podrán disminuir considerablemente el número de alumnos matriculados en el primer período de la segunda enseñanza de los Institutos, y perjudicar notablemente á muchos de estos en sus intereses, yo abrigo la confianza de que estas consecuencias han de ser poco sensibles en el de esta Capital por las circunstancias especiales en que se encuentra.

Los Profesores del primer período de la segunda enseñanza de este Instituto, no son de aquellos que sin mas preparacion que dos años de Facultad despues del grado de Bachiller en Artes, han entrado en el profesorado por una oposicion afortunada en que el número de Catedras vacantes igualaba ó excedia al de opositores. Antes de entrar en los Institutos, ya tenian su reputacion bien acreditada en los muchos años que habian estado dedicados á la enseñanza del latin en estudios particulares, y si entraron en el profesorado público de los Institutos, fué á virtud de oposicion en la que obtuvieron el primer lugar entre veinte y dos ó mas opositores. La rectitud de ideas de estos Profesores, así como de todos los demás del segundo período y su conducta pública y privada, moral y religiosa, es bien conocida de todos los padres de familia de esta Provincia y estoy seguro que no hay uno de estos por celoso y asustadizo que sea, que esté intranquilo por la enseñanza que en este Instituto reciben sus hijos. Además cuenta con un Colegio de internos adjunto y otro agregado dirigido por los P. P. Jesuitas, en los que los niños de diez á quince años están al abrigo de los peligros á que les puede esponer en una edad tan tierna, el contacto de otros jóvenes de índole distinta, de

inclinaciones contrarias, á quizá de costumbres corrompidas, y por mucho que sea el celo de los padres de familia y de los preceptores particulares por la educacion religiosa y literaria de sus hijos y alumnos, no excederá al que en aquellos Establecimientos se tiene, como lo acredita el crecido número de colegiales que cuentan, y el gran concepto que han llegado á conquistarse en esta y otras muchas provincias de la Monarquía. Fundado en estas favorables circunstancias, tengo la confianza, vuelvo á repetir, de que han de ser muy poco sensibles los perjuicios que la enseñanza libre del estudio de las humanidades, pueda causar á los intereses de este Instituto, y me confirmo en ello el resultado de la matrícula y prueba del curso anterior, como, contando con vuestra benevolencia, voy á tener el honor de manifestaros al ocuparme de los particulares que debe comprender esta memoria, según la prescripcion reglamentaria que se os ha dado á conocer por el Señor Secretario de esta Escuela.

Algunas variaciones ha habido en el personal del profesorado de este Establecimiento durante el curso que terminó ayer: y sin embargo de que por la nueva organizacion que recibió la segunda enseñanza por el Real decreto de 9 de Octubre último, quedaron suprimidas en todos los Institutos una de las dos Cátedras que tenían de Matemáticas y la de Griego, hemos tenido la fortuna de que ninguno de nuestros compañeros haya quedado excedente. El Liedo, D. Vicente Andrés y Andrés, Catedrático numerario de Matemáticas en esta Escuela, y que, por ser el mas moderno de los dos, hubiera quedado excedente de haber permanecido en ella, por Real orden de 24 de Setiembre del año próximo pasado, fué nombrado Catedrático de la misma asignatura y Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de Leon, de cuyos cargos tomó posesion en 15 de Octubre del mismo año. Aunque reconocemos que esta traslacion ha sido muy útil y honrosa para este Profesor, y le felicitamos cordialmente por ello, no puedo menos de manifestar que su salida de esta Escuela ha producido á la misma una pérdida muy sensible. La vasta y profunda erudicion de que se halla adornado, las distinguidas dotes que reúne para la enseñanza y los brillantes resultados que ha dado en la que estuvo á su cargo durante el tiempo que permaneció en este Instituto, le hicieron tan recomendable á la Direccion, Profesores y alumnos del mismo, que siempre recordaremos con pena su ausencia. El Liedo, D. Lázaro Alon-

s. Montero, Catedrático de Griego en este Instituto, á virtud de la reforma, pasó á la Cátedra de Retórica y Poética, y el que tenía á su cargo esta asignatura D. Juan Silverio Sanchez, á la de perfeccion de latin y principios generales de literatura, de nueva creacion. Todos los demas Señores Profesores, continuaron durante el curso con sus respectivas clases, dando pruebas cada día mas patentes de su inteligencia y esmerada sollicitud por el aprovechamiento de sus discípulos. Por la Direccion general de Instruccion pública con fecha 27 de Febrero del corriente año, D. Benito Sanchez Martinez, Liedo, en Jurisprudencia y en la Facultad de Filosofia y Letras y D. Homobono Llamas y Gusano, Bachiller en la de Ciencias, fueron nombrados Catedráticos auxiliares de este Instituto, el primero para la Seccion de Filosofia y Letras, y el segundo para la de Ciencias, de cuyos cargos tomaron posesion en 11 de Marzo, habiendo sustituido el D. Benito las Cátedras de segundo año de Latin y Castellano y la de Geografía é Historia en las enfermedades que por algunos dias impidieron asistir á ellas á sus respectivos Profesores, y el D. Homobono al de Historia natural en una ausencia de cuatro dias que tuvo que hacer por motivos del servicio escolástico. Finalmente por Real orden de 30 de Junio último, el Dr. D. Mauricio Perez Sanmillan, Catedrático numerario de Historia natural de este Instituto desde su creacion, fué ascendido por concurso á la Cátedra de la misma asignatura del Instituto provincial de segunda enseñanza de Búrgos, de la que tomó posesion en primero del actual, quedando en su consecuencia vacantes en este Establecimiento, la expresada Cátedra de Historia natural y los cargos de Vice-Director del Instituto y Director de su Colegio de internos adjunto al mismo que aquel había desempeñado muchos años con gran ventaja de ambos Establecimientos y con aplauso y satisfaccion de sus superiores, de los alumnos y de los padres de estos. Muy sensible ha sido para todos los profesores de esta Escuela y especialmente para la Direccion de la misma, la promocion á la de Búrgos del referido profesor, por más que están convencidos que habrá tenido motivos muy poderosos de conveniencia propia que le hayan impulsado á solicitarla: porque los alumnos tenían en él un maestro ilustrado y recto, los profesores un buen compañero, y la Direccion un auxiliar activo é inteligente, á cuya influencia son debidas en mucha parte las grandes mejoras que ha recibido este Establecimiento y

al grande impulso y alto crédito que ha alcanzado el Colegio de internos adjunto al mismo, por lo que su memoria permanecerá siempre viva en los anales de esta Escuela.

El número de alumnos matriculados en el curso último, con inclusion de los del Colegio agregado, ascendió á seiscientos ochenta y dos, cincuenta y seis más, que en el curso anterior. De aquella suma, setenta y uno pertenecen á la Seccion doméstica, hoy enseñanza particular; doscientos noventa y seis á la Seccion del Establecimiento, y los restantes al Colegio agregado. Comparado el resultado de la matrícula del curso que acaba de concluir, con el del anterior, se ve que al paso que la de la enseñanza doméstica ó particular ha descendido en el último, la del Instituto y Colegio agregado han aumentado considerablemente, prueba clara de la confianza que estos Establecimientos inspiran á los padres de familia, como he dicho en un principio.

La matrícula por asignaturas al finalizar el curso, dió un total de mil seiscientos noventa y una inscripciones, y el número de los alumnos examinados y aprobados y resultado de la enseñanza en las tres secciones, aparecen, de los cuadros que acompañan á esta memoria con el núm. 1.º

Entre los alumnos que obtuvieron la calificacion de sobresaliente en todas ó alguna de las asignaturas, treinta hicieron oposicion al premio ordinario, habiéndose declarado por los Tribunales respectivos, haber lugar á la adjudicacion del mismo en nueve asignaturas. Como se expresan en el cuadro correspondiente de los apéndices de esta memoria, los nombres y apellidos de los opositores, el de las asignaturas en que algunos de estos obtuvieron el premio y los que entre ellos se hicieron acreedores á mencion honorífica, y por otra parte hayan de publicarse sus nombres en el acto de la distribucion de los premios, omito referirlos aqui para no molestar tanto vuestra atencion.

Durante el finado curso, han aspirado al grado de Bachiller en Artes veinte alumnos, cuyos nombres y apellidos se expresan tambien en el cuadro núm. 5.º de los indicados apéndices: de aquellos, seis le han obtenido con la nota de Sobresaliente, doce con la de simplemente aprobados y dos quedaron suspensos.

La cátedra de dibujo, continúa dando resultados muy satisfactorios. Los trabajos que se han presentado por sus alumnos, tanto en dibujo natural como en el lineal, de adorno, paisaje, animales, aguada colorida

con flores, frutas y paisajes, así como en lo relativo al tratado del claro-oscuro y sistema é investigacion de las proyecciones de los cuerpos inclinados, han agradado extraordinariamente á cuantas personas inteligentes las han examinado, y es tan notable la aficion que se va desarrollando en los jóvenes á este estudio, que por falta de localidad no ha podido darse ingreso en esta cátedra á todos los que le habian solicitado.

No obstante el crecido número de alumnos que frecuentan esta Escuela, el orden y la disciplina en ella, ha sido inmejorable. Ni una vez siquiera he tenido necesidad de interponer mi autoridad para contener dentro del deber á ninguno de los alumnos y el prestigio solo de los respectivos profesores, ha bastado para moderar las ligeras travesuras propias de la tierna edad de sus discípulos.

Terminadas en los cursos anteriores las obras de ensanche y reparacion del edificio y practicadas algunas otras de adorno y comodidad, en el que acaba de concluir; únicamente se han ejecutado las que la nueva organizacion de la segunda enseñanza y la conservacion del edificio han exigido. Se han construido nuevos asientos de madera para el local destinado á las conferencias morales, se han numerado los asientos de las cátedras y se ha hecho un retejo general en el edificio.

Tambien se ha aumentado el material científico durante el finado curso. Para los gabinetes de Física é Historia natural, ademas de una mesa grande, tablero de nogal con varios cajones que se ha construido para el servicio del primero y otra mesa sopleto para el laboratorio de Química, se ha adquirido un juego de retortas y frascos de dos y tres bocas, cuarenta pares de pilas de Bunsen, algunos reactivos y los aparatos y objetos que contiene la relacion núm. 5. Desigñándose en el art. 69 del nuevo reglamento de estudios, como uno de los medios necesarios para la enseñanza de la Historia natural, el jardin botánico, se ha adquirido y colocado en la huerta del Establecimiento, una bomba de riego y se está arreglando y preparando el terreno de la misma para las plantaciones convenientes.

La Biblioteca del Instituto, ha aumentado tambien considerablemente en el curso anterior con la multitud de obras, unas regaladas y otras adquiridas con los fondos del Establecimiento, que con la debida separacion se mencionan en el cuadro correspondiente, y se han encuadernado y empastado muchas de ellas.

La situación económica de esta Escuela, es completamente satisfactoria. La Diputación provincial y el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, han continuado librando con puntualidad las cantidades que en sus respectivos presupuestos estaban consignadas para las atenciones del Instituto y después de satisfechos todos los gastos tanto del personal como del material del mismo, todavía resultará en caja al cerrarse el ejercicio del año económico de 1866 á 1867, un sobrante de tres mil doscientos sesenta y un escudos y veinte y tres milésimas, que aplicado á cubrir las atenciones del presupuesto del año corriente, será á menos repartir á la provincia.

Finalmente cumple á mi deber manifestar también que los trabajos de la Secretaría de esta Escuela, así los relativos á la parte escolástica, como á la administración económica, han sido desempeñados con el mayor celo é integridad, debiéndose á la laboriosidad é inteligencia del Sr. Secretario, Doctor D. Saturnino Perez Pascual, que sin mas personal en esta dependencia que un escribiente, auxiliado por el conserje y el bedel del Establecimiento, en los ratos que les han dejado libres las atenciones de sus respectivos cargos, además de los trabajos ordinarios que ocasiona en esta oficina el crecido número de alumnos matriculados en el Instituto y Colegio agregado, se hayan llevado á efecto con la mayor exactitud en el curso anterior las importantes reformas que la ley y reglamento de contabilidad provincial y el Real decreto de 9 de Octubre del año último han introducido en la administración económica de los Institutos y en la organización de la segunda enseñanza.

He terminado la tarea que me impone el reglamento, y después de daros en nombre del distinguido claustro de profesores á que tengo la honra de pertenecer, las mas expresivas gracias, por el favor que nos dispensais contribuyendo con vuestra presencia á dar mayor importancia á esta solemnidad académica y prestigio y consideración al Establecimiento, con vuestro permiso voy á concluir dirigiendo dos palabras á mis dignos y respetables compañeros profesores y á la juventud estudiosa que concurre á nuestras aulas.

Todos estais convencidos, mis queridos compañeros, de que la segunda enseñanza es la raíz de un árbol que según la manera como se le cultive, podrá producir frutos de vida ó de perdición, abriendo ante los ojos de la juventud horizontes de paz, de prosperidad y de ventura, ó sumergiéndolo

tristemente su tierna inteligencia en las tinieblas del error, de la vacilación y de la duda. Sabéis también, que la instrucción científica divorciada de la educación moral y religiosa, insubordina el espíritu, llenándole de vanidad, de orgullo y de soberbia, y que la religión, es el único bálsamo que preserva de la corrupción á las ciencias. Bajo de este supuesto, prosigamos con constancia inculcando á nuestros alumnos las saludables máximas de la moral cristiana: aprovechemos cuantas ocasiones se nos presenten para escitarlos al cumplimiento de las leyes, que son los nervios que nos mantienen unidos y conservan la sociedad, y á la obediencia á las autoridades, sin la cual no habría mas que anarquía y desorden. Exforcémonos para convencer á los niños de las desastrosas consecuencias que produce el pestilente vicio del egoísmo, y si por desgracia les dominase ya, procuremos arrancarle de su corazón ponderándole las ventajas que les ha de reportar el ser benévolo y condescendientes con sus iguales, seguros de que conduciéndonos de esta manera, haremos á la sociedad y á nuestros discípulos un servicio tan importante como puede ser el de iniciarlos hasta en los más recónditos arcanos de las ciencias.

Y vosotros amados alumnos, no olvidéis jamás que los maestros son para vosotros unos segundos padres, que después de estos nadie se interesa mas que aquellos por vuestro bien. Atended, pues, á sus amonestaciones, seguid docilmente sus consejos, respetad á los ancianos y superiores, sed condescendientes y benévolo con vuestros iguales, acostumbraos desde niños á moderar todos vuestros apetitos y de esta manera adquiriendo pureza en las costumbres y verdadera nobleza en los sentimientos, os hareis dignos del aprecio de vuestros superiores, del respeto de vuestros iguales, y la sociedad no podrá menos de tributaros la consideración que merecen siempre la ciencia y la virtud. Ahí teneis ya el ejemplo de esto en esos compañeros vuestros que van á recibir en este momento el premio de su aplicación y buen comportamiento. Las cariñosas miradas que les dirige el ilustrado y numeroso concurso que llena este venerando recinto, indica patentemente el aprecio en que ya les tiene, y la dulce satisfacción que en este instante experimentan al verse tan honrados les recompensa de cuantas privaciones y sacrificios han sufrido por cumplir con su deber durante el curso que finalizó ayer. Continúad pues, alumnos predilectos con la misma conducta que hasta aquí; perseverad en ella hasta el

fin de vuestra carrera, porque la virtud de la perseverancia es la que corona el triunfo de todos los sacrificios humanos y no dudeis que llegará un día en que recibireis el galardón á que por vuestras virtudes y por vuestra ilustración os hayais hecho acreedores.— He dicho —Inocencio Dominguez.

## CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de  
Cervera de Rio-pisuerga.

D. Marcos Gomez Inguanzo, Escribano del número y Juzgado de esta villa y su partido

Certifico y doy fé: que á mi testimonio en el propio Juzgado se ha tramitado juicio de menor cuantía interpuesto por Francisco Gonzalez Perez, vecino de Lantaeno, contra Angel Rodriguez, que lo es de Villabermudo, y por la ausencia y rebeldía de este con los estrados del Tribunal; y seguido por todos sus trámites ha recaído la sentencia que copiada dice así:

SENTENCIA. En la villa de Cervera de Rio-pisuerga á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete; el Sr. D. José de Fagoaga y Poveda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos entre partes de la una Francisco Gonzalez Perez, vecino de Lantaeno, demandante, su Procurador, D. Julian Diez, y de la otra Angel Rodriguez, que lo es de Villabermudo, demandado y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de 42 fanegas de trigo, equivalentes á 23 litros y 310 centilitros; por ante mí el Escribano dijo: Resultando que por escritura otorgada en 18 de Enero de 1866 ante el Notario D. Claudio Gutierrez se obligó el demandado á dar y pagar el demandante el día 29 de Setiembre de cada año de los 10 años por que se hizo esta obligación las espresadas 42 fanegas. Resultando que habiendo vencido la primera paga el 29 de Setiembre del año último se interpuso demanda de menor cuantía reclamando su importe ó en su defecto el valor de espresados granos al respecto de 5 escudos y 600 milésimas fanega que era el precio corriente en aquella época. Resultando que el demandado se ha ausentado de su pueblo en Diciembre último ignorándose su actual paradero, por cuya razón fué emplazado de conformidad con el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiendo trascurrido el término prefijado sin comparecer á juicio. Resultando que los hechos en que se funda la demanda, se hallan consignados en escritura pública hipotecaria primera copia y no habiéndose contrariado aquellos se declaró la cuestión reducida á un punto de derecho señalándose á su pena el juicio verbal. Resultando que á dicho acto solo asistió la parte demandante insistiendo en los hechos y consideraciones de derecho que resultan de la demanda. Considerando que el demandante con la presentación de la escritura primera copia obrante en los autos desde el folio 3.º al 6.º ha probado bien y cumplidamente su acción y demanda. Considerando que no habiéndose cumplido por parte de Angel Rodriguez con lo convenido por dicha escritura queda sugeto

á la indemnización de daños y perjuicios por la regla general reconocida las nuestras leyes de que el que demora el cumplimiento de una obligación, ó se desentiende de ellos, tiene el deber de indemnizar los ocasionados por tal causa. Vista la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación y el título 23 de la ley de Enjuiciamiento civil: FALLO: que debía de condenar y condeno al demandado Angel Rodriguez á que dentro del término de 5.º día de y pague al demandante Francisco Gonzalez las 42 fanegas de trigo que le tiene reclamadas, equivalentes á 23 litros y 310 centilitros ó en su defecto el valor de dicha especie al respecto de 5 escudos y 600 milésimas fanega y en todas las costas y gastos y mando que se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los estrados del Juzgado. Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció y firmó de que yo el Escribano doy fé.—José de Fagoaga.—Ante mí, Marcos Gomez Inguanzo.

La sentencia preinserta concuerda con su original de que doy fé y me remito caso necesario. Para que conste produzco el presente que signo y firmo á petición del Procurador don Julian Diez, en Cervera de Rio-pisuerga á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete —Marcos Gomez Inguanzo.

## Anuncios particulares.

### VENTA DE CASA.

Libre de toda carga y á voluntad de su dueño se vende una construida de nueva planta y que produce 13 reales diarios, sita en esta Ciudad, calle de la Parra, números 8 y 10

Caso que conviniese no habrá inconveniente en esperar por la mitad de su importe.

Puede tratarse con su dueño, Simon Gutierrez, que vive en dicha calle, número 6, ó en la imprenta de los señores Hijos de Gutierrez.

### ÚNICO DEPÓSITO DE GAS MILLE

EN PALENCIA.

Habiéndose falsificado en grande escala los aparatos de este nombre, se avisa al público, que en la casa de Marcos Montoya, calle de los Soldados, número 33, se espandan únicamente los del inventor Mille.

En la misma casa hay lámparas falsificadas, los consumidores podrán ver y apreciar la diferencia que existe entre uno y otro sistema.

Los concesionarios de Mille, acaban de obtener indemnización de uno de los falsificadores por sentencia del Tribunal de Rouen (Francia) y se proponen perseguir la falsificación en todos los países que han privilegiado sus productos en cuyo número se halla España.

La gasolina para dichos aparatos se vende en la misma casa, á 2 reales y medio el cuartillo, cuya duración es de 46 horas.

NOTA. La lámpara verdadera de Mille, tiene grabado alrededor del mechero lo siguiente: *Lampe à Gaz Mille Bté, S. G. D. G. (L N)*, las que no tienen este rótulo, son las falsificadas.